



COMPLIANCE GARANTISTA: EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA ADMINISTRACIÓN PARA UNA GESTIÓN PÚBLICA QUE GARANTIZA DERECHOS EN REPÚBLICA DOMINICANA

por tania de león

Como disciplina especializada a nivel mundial, el compliance se encuentra consolidado en el sector privado desde hace unas décadas. En República Dominicana ha adquirido fuerza con la promulgación de la Ley Núm. 155-17 de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el año 2017, principalmente en el sector privado y financiero. Ahora bien, hablar de compliance en el sector público, es otra historia. La adopción del compliance en el sector público o “*public compliance*” es muy incipiente en países de Iberoamérica, pero en nuestro país ha dado pasos importantes con el Decreto 36-21, en virtud del cual las instituciones públicas deben de manera obligatoria implementar compliance en los procesos de contratación pública.

Todos los esfuerzos en materia public compliance se han concentrado la utilidad del compliance para la prevención de la corrupción. Sin embargo, la introducción del compliance en el sector público bajo la iniciativa “*Cultura de Juridicidad*” ha sido promovida bajo una motivación, fundamentación y propósito orientada hacia la garantía de derechos.


Conforme la Carta Magna en sus artículos 7 y 8, la República Dominicana es un Estado Social, Democrático y de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y los derechos fundamentales, indicando además que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que

le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas. Todo esto se hace realidad en la medida en que la Administración Pública, que existe para materializar y garantizar los derechos fundamentales consagrados en la constitución, cumple su misión en la sociedad al apegarse al marco regulatorio del cual es sujeto obligado, con su fiel cumplimiento.

No existen dudas de que la Administración Pública conoce de su obligación de cumplir el marco normativo y sobre todo de las garantías de rango constitucional que

SOBRE TANIA DE LEÓN

Officer Senior por la World Compliance Association, cuenta con Máster en Derecho de la Administración del Estado por la Universidad de Salamanca, Máster en Dirección y Gestión en Sistemas de Seguridad Social por la Universidad de Alcalá, Especialización en Compliance por la George Washington University, experta en Gestión Antisoborno por la Universidad San Jorge y Experta en Ética, Buen Gobierno y Transparencia por la Universidad APEC, cuenta además con programa en Innovación Pública por el Instituto Superior de Administración Pública de Colombia.

Presidenta de la World Compliance Association Capítulo República Dominicana, con más de 8 años de experiencia en sector público en temas como Contratación Pública, Acceso a la Información, Transparencia y Ética Institucional, Gobernanza, Alineamiento Estratégico y Sistemas de Gestión. Implementó el primer programa de Cumplimiento Regulatorio en el Sector Público, diseñó e implementó el Programa Nacional de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de República Dominicana, es autora de la Guía Public Compliance: Esenciales de implementación en el sector público. En el año 2020 fue reconocida por Iniciativa Pro-RD en renglón Méritos profesionales por sus aportes en la promoción del cumplimiento regulatorio en el sector público. 

goza el ciudadano ante una vulneración o denegación de derechos. Sin embargo, entre el derecho y acceso al mismo, existen dos grandes barreras. La primera es el incumplimiento por desconocimiento y la burocracia y la segunda es la corrupción administrativa. Ambas barreras se presentan por separado y conjuntamente en la multidimensionalidad de derechos que la Administración Pública en su razón de ser debe garantizar, por lo que, el conocimiento de su obligación resulta insuficiente y se hace necesario implementar iniciativas que doten de sistematicidad el cumplimiento público para garantizar derechos, para lo cual nos apoyamos en el Compliance Garantista, ese que el ciudadano sienta en primera línea para el

acceso a un servicio público.

En este sentido, el compliance garantista surge como una propuesta que se articula en dos dimensiones, siendo la primera ad intra, que es la promovida por las instituciones públicas para garantizar el cumplimiento y prevenir la corrupción de manera transversal en todos los procesos sensibles para la garantía de derechos y la segunda ad extra para la vigilancia social y de extra poderes que monitoreen los esfuerzos existentes por las organizaciones públicas de sistematizar el cumplimiento para la prevención de denegación o vulneración de derechos, teniendo en esta última dimensión un gran protagonismo la figura del Defensor del Pueblo, por ser

ese actor clave de la sociedad que debe contribuir en la salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en la Constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos.

Todo esto cobra altísima relevancia conforme al principio de juridicidad contemplado en nuestra ley de procedimiento administrativo, según el cual toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado y en virtud del cual, las organizaciones públicas en la ejecución de sus procedimientos observarán no solo el cumplimiento de las leyes, sino de los derechos de las personas como una manifestación palpable de que el ciudadano está al centro del quehacer público.

Finalmente, ¿Cómo se beneficia el ciudadano del Compliance en la Administración Pública? conduce a la organización hacia la garantía de derechos, eleva los estándares de seguridad jurídica en la gestión pública y evita desviaciones en la razón de ser institucional. Todo esto conduce a una reconexión directa de las organizaciones públicas con los ciudadanos, reafirmando la relevancia que tiene el cumplimiento regulatorio por parte de las organizaciones públicas en el acceso a derechos ciudadanos, desde la transversalidad y multidimensionalidad. 